

## **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/FE/3033/2019 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 08 ocho de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° fracción VI inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En acto continuo el **encargado de la Secretaría del Comité de Transparencia** de la Fiscalía del Estado *hace uso de la voz*: para hacer constar la asistencia del LIC. RENÉ SALAZAR MONTES en su carácter de Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, así como la presencia del suscrito LIC. JORGE GARCÍA BORBOLLA en mi carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia conforme lo dispone el numeral 66 del Reglamento de la derogada Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en relación a lo establecido en el Transitorio Segundo y Tercero de la referida Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco en vigor, sin que se cuente con la asistencia del Fiscal del Estado DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ en su carácter de Presidente de este Comité siendo los motivos de su inasistencia las actividades laborales que con motivo de su cargo, previamente al desahogo de la sesión para resolver el ACTA DE CLASIFICACIÓN correspondiente al expediente que nos ocupa, ya se encontraban agendadas, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la presencia de la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente como Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, citado con antelación, así como el suscrito Encargado de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado, constituyéndose así el Quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

### **Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 08 ocho de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/3033/2019**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y X, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85, 86 y 86-Bis del Decreto 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, así mismo conforme a lo señalado en la Legislación Estatal en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente al **procedimiento de clasificación inicial**.

Por lo que, asentada con antelación la constancia de **quórum**, la presente Sesión tiene por objeto analizar y clasificar la información pública que fue requerida a esta Fiscalía Estatal, mediante solicitud de acceso a la información pública registrada en el índice de la Unidad de Transparencia con el número de expediente **LTAIPJ/FE/3033/2019** relativo a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del sistema electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos; del día 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; a la cual le correspondió el número de folio **08027219**; Por medio de la cual se solicita el acceso a la información que a continuación se transcribe:

***"..Solicito cantidad de los funcionarios públicos que lleven acabo investigaciones del delito de secuestro en todas sus modalidades acabo de los años 2017, 2018 y 2019..." . (SIC)***

Por lo que atendiendo a la citada solicitud de Información Pública, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviarla a éste Comité de Transparencia, con la finalidad de emitir dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el **Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco**, integrante de este Comité de Transparencia **Lic. RENÉ SALAZAR MONTES** desempeñándose como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, hace uso de la voz, manifestando en forma textual, lo siguiente: ***"...Tomando en consideración, lo manifestado por el Encargado de la Unidad de Transparencia LIC. JORGE GARCÍA BORBOLLA y Secretario de este Comité, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité..." (sic).***

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente **LTAIPJ/FE/3033/2019**, el **Licenciado JORGE GARCÍA BORBOLLA** en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, en uso de la voz, manifestó lo siguiente: ***"...que la información relativa a:..Solicito cantidad de los funcionarios públicos que lleven a cabo investigaciones del delito de secuestro en todas sus modalidades acabo de los años 2017, 2018 y 2019..." . (SIC)***, relativo a la solicitud de acceso a la información pública presentada en esta Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos; del día 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; a la cual le correspondió el número de folio **08027219**; Por medio de la cual se solicita el acceso a la información que a continuación se transcribe:

***“..Solicito cantidad de los funcionarios públicos que lleven acabo investigaciones del delito de secuestro en todas sus modalidades acabo de los años 2017, 2018 y 2019...” . (SIC)***

Se considera que debe guardar el carácter de **RESERVADA y CONFIDENCIAL** toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría entregando información relevante en materia de procuración de justicia, con la que dejaría en evidencia la capacidad de esta institución y el estado de fuerza con que se cuenta en las diferentes áreas que conforman esta dependencia y que hacen frente a la delincuencia común u organizada, que en el caso que nos ocupa, de acuerdo a lo requerido por el solicitante, corresponde a la Unidad de Investigación de SECUESTROS, con lo que se pondría en riesgo al personal que labora en dicha área, (Agentes del Ministerio Público y demás personal que realiza funciones operativas), haciéndolos susceptibles de posibles atentados y/o represalias con motivo de las actividades operativas sobre la investigación del delito en mención, actualizándose así, la hipótesis normativa para restringir temporalmente dicha información, aún tratándose de un dato meramente estadístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I incisos a) y f) de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; correlacionado con los numerales PRIMERO, QUINTO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por acuerdo del otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el día 28 de mayo del año 2014, que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco” el día 10 de junio del mismo año. Lo anterior es así, toda vez que con su difusión se compromete la seguridad del Estado de Jalisco, y se pone en riesgo la integridad física y la vida los Agentes del Ministerio Público sobre los cuales se solicita información, ya que con ello se denotaría el estado de fuerza y la capacidad de esta Institución para hacer frente a la elevada cifra delictiva; aunado a que con ello se considera que se estaría en posibilidad de identificar o individualizar a quienes desempeñan el cargo aludido en las áreas especificadas por el solicitante.

Lo anterior se considera así, ya que como es del dominio público, en la comisión y/o participación de dichas conductas antijurídicas, en su mayoría son cometidas por integrantes del crimen organizado, lo cual implica un riesgo mayor en el personal que labora en dichas áreas, puesto que los servicios que desempeñan son considerados como operativos, dado que están encaminadas a labores en materia de investigación y persecución del delito y los delincuentes. De esta forma, se estima que al dar a conocer la cifra exacta del personal que integra cada una de dichas áreas y su división, específicamente de la Unidad de Investigación de Secuestros, se pone en evidencia la capacidad de esta Institución para hacer frente a la delincuencia, lo cual pudiese repercutir en la fortaleza institucional.

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES** integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: ***“... someto a su consideración y consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, lo concerniente a: PRIMERO.- La información requerida por el solicitante, consistente en: “..Solicito cantidad de los funcionarios públicos que lleven acabo investigaciones del delito de secuestro en todas sus modalidades acabo de los años 2017, 2018 y 2019...” . (SIC)***

Por lo que al ser analizada la información requerida por el solicitante, así como la respuesta obtenida por el sujeto obligado, los integrantes de éste Comité que nos constituimos legalmente, resolvemos por mayoría de

votos, que la solicitud que dio origen al expediente en estudio, por su trascendencia, alcance y repercusión social, es información pública que encuadra en los supuestos de restricción, con el carácter de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL** en los términos señalados con antelación, atendiendo a lo manifestado por el **Licenciado JORGE GARCÍA BORBLA** en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, siendo el punto total por el cual se clasifica en dichos términos, el hecho de que, de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría entregando información relevante en materia de procuración de justicia, con la que dejaría en evidencia la capacidad de esta institución y el estado de fuerza con que se cuenta en las diferentes áreas que conforman esta dependencia y que hacen frente a la delincuencia común u organizada, que en el caso que nos ocupa, de acuerdo a lo requerido por el solicitante, corresponde al área de SECUESTROS, con lo que se pondría en riesgo al personal que labora en dicha área, (Agentes del Ministerio Público y demás personal que realiza funciones operativas), haciéndolos susceptibles de posibles atentados y/o represalias con motivo de las actividades operativas sobre la investigación del delito en mención.

Es por lo anterior, que este Comité de Transparencia considera que se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente dicha información, aún tratándose de un dato meramente estadístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I incisos a) y f) de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; correlacionado con los numerales PRIMERO, QUINTO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por acuerdo del otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el día 28 de mayo del año 2014, que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de junio del mismo año. Lo anterior es así, toda vez que con su difusión se compromete la seguridad del Estado de Jalisco, y se pone en riesgo la integridad física y la vida los Agentes del Ministerio Público sobre los cuales se solicita información, ya que con ello se denotaría el estado de fuerza y la capacidad de esta Institución para hacer frente a la elevada cifra delictiva; aunado a que con ello se considera que se estaría en posibilidad de identificar o individualizar a quienes desempeñan el cargo aludido en las áreas especificadas por el solicitante.

Lo anterior se considera así, ya que como es del dominio público, en la comisión y/o participación de dichas conductas antijurídicas, en su mayoría son cometidas por integrantes del crimen organizado, lo cual implica un riesgo mayor en el personal que labora en dichas áreas, puesto que los servicios que desempeñan son considerados como operativos, dado que están encaminadas a labores en materia de investigación y persecución del delito y los delincuentes. De esta forma, se estima que al dar a conocer la cifra exacta del personal que integra cada una de dichas áreas y su división, específicamente de la Unidad de Investigación de Secuestros, se pone en evidencia la capacidad de esta Institución para hacer frente a la delincuencia, lo cual pudiese repercutir en la fortaleza institucional, e incluso ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, en donde se dejaría en inminente estado de riesgo al personal que realiza funciones operativas en la Fiscalía del Estado de Jalisco, por lo que en el caso de proporcionarse la información en mención ocasionaría una violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado.

**SEGUNDO.-** Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

En mi carácter Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, actuando como integrante SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

***“...SE PROCEDE A NOMBRAR LISTA DE ASISTENTES DE FORMA OFICIAL PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO RESPECTO DEL ACTA DE CLASIFICACIÓN, DESPRENDIÉNDOSE LO SIGUIENTE...”(sic).***

***“...Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Ausente por cuestiones de agenda laboral...” (sic).***

***“...Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “PRESENTE”***

Por lo que estando presentes dos de los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, siendo el DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO RENÉ SALAZAR MONTES actuando como SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, y de igual forma se cuenta con la asistencia del suscrito LIC JORGE GARCÍA BORBOLLA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ESTATAL, ACTUANDO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE ACTÚA EN LA PRESENTE SESIÓN, EN ESTE MOMENTO SE PROCEDE A RECABAR LA OPINIÓN Y EL VOTO DE CADA INTEGRANTE, LO QUE SE ASENTÓ PARA CONSTANCIA Y LEGALIDAD, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**ACTO CONTINUO, SE LE PREGUNTA AL LICENCIADO RENÉ SALAZAR MONTES en su carácter de SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA que emita su VOTO en lo que respecta al sentido de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA requerida dentro del expediente LTAIPJ/ FE73033/2019, que de acuerdo al estudio citado con antelación se propone que dicha clasificación sea RESERVADA y CONFIDENCIAL:**

Al respecto, el mencionado LICENCIADO RENÉ SALAZAR MONTES, ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA manifiesta lo siguiente: ***“SE APRUEBA”***.

Por su parte el suscrito LICENCIADO JORGE GARCÍA BORBOLLA actuando en mi carácter de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO, y como SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la citada Fiscalía manifiesto mi voto respecto de la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/FE/3033/2019 en la que se propone que la misma sea: **RESERVADA Y CONFIDENCIAL** en los términos fundados y motivados en el cuerpo de la presente acta de Sesión, por lo que manifiesto, lo siguiente: ***“SE APRUEBA”***.

De lo anterior, se desprende que la votación emitida por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco presentes en la Sesión que nos ocupa, aprobaron de forma unánime la clasificación **RESERVADA Y CONFIDENCIAL** que nos ocupa, por lo que, en uso de la voz el Director Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, actuando como **SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, integrante de este Comité en mención, procede a:

**RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, por lo que se evidenciaría la capacidad de esta institución y el estado de fuerza con que se cuenta en las diferentes áreas que conforman esta dependencia y que hacen frente a la delincuencia común u organizada, que en el caso que nos ocupa, de acuerdo a lo requerido por el solicitante, corresponde a la Unidad de Investigación de Secuestros, con lo que se pondría en riesgo al personal que labora en dicha área, (Agentes del Ministerio Público y demás personal que realiza funciones operativas), haciéndolos susceptibles de posibles atentados y/o represalias con motivo de las actividades operativas sobre la investigación del delito en mención, actualizándose así, la hipótesis normativa para restringir temporalmente dicha información, aún tratándose de un dato meramente estadístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I incisos a) y f) de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; correlacionado con los numerales PRIMERO, QUINTO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por acuerdo del otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el día 28 de mayo del año 2014, que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de junio del mismo año. Lo anterior es así, toda vez que con su difusión se compromete la seguridad del Estado de Jalisco, y se pone en riesgo la integridad física y la vida los Agentes del Ministerio Público sobre los cuales se solicita información, ya que con ello se denotaría el estado de fuerza y la capacidad de esta Institución para hacer frente a la elevada cifra delictiva; aunado a que con ello se considera que se estaría en posibilidad de identificar o individualizar a quienes desempeñan el cargo aludido en las áreas especificadas por el solicitante. Lo anterior se considera así, ya que como es del dominio público, en la comisión y/o participación de dichas conductas antijurídicas, en su mayoría son cometidas por integrantes del crimen organizado, lo cual implica un riesgo mayor en el personal que labora en dichas áreas, puesto que las funciones que desempeñan, son consideradas como operativas, dado que están encaminadas a labores en materia de investigación y persecución del delito y los delincuentes. De esta forma, se estima que al dar a conocer la cifra exacta del personal que integra cada una de dichas áreas y su división, específicamente de la Unidad de Investigación de Secuestros, se pone en evidencia la capacidad de esta Institución para hacer frente a la delincuencia, lo cual pudiese repercutir en la fortaleza institucional aunado al hecho de que en el caso de proporcionar dicha información implica una violación a la normatividad aplicable, con la consecuente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado.

**SEGUNDO.-** En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, en relación al punto número 4 cuatro señala lo siguiente:

***“... Declara CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo...” (sic).***

**LIC. JORGE GARCÍA BORBOLLA**

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO SECRETARIO  
DEL COMITÉ.

**LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.**

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

LAN.